



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
MINISTRO

Lima, 21 AGO. 2018

OFICIO N° 1098 -2018-EF/10.01

Señor

WUILIAN MONTEROLA ABREGU

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso - Plaza Bolívar - Lima

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR

Referencia : Oficio N° 1461-2017-2018-CTC/CR (HR 094431-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Al respecto, se remite copia de la Nota N° 157-2018-EF/63.06 elaborada por la Dirección General de Inversión Pública de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

NOTA N° 157 -2018-EF/63.06

Para : Señor
HUGO PEREA FLORES
Viceministro de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios

Referencia : Oficio N° 1461-2017-2018-CTC/CR (HR N° 094431-2018)

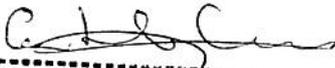
Fecha : Lima, 12 JUL. 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 151- 2018-EF/63.06, elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Inversión Pública, el mismo que consolida la posición de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual la suscrita hace suyo en toda su extensión.

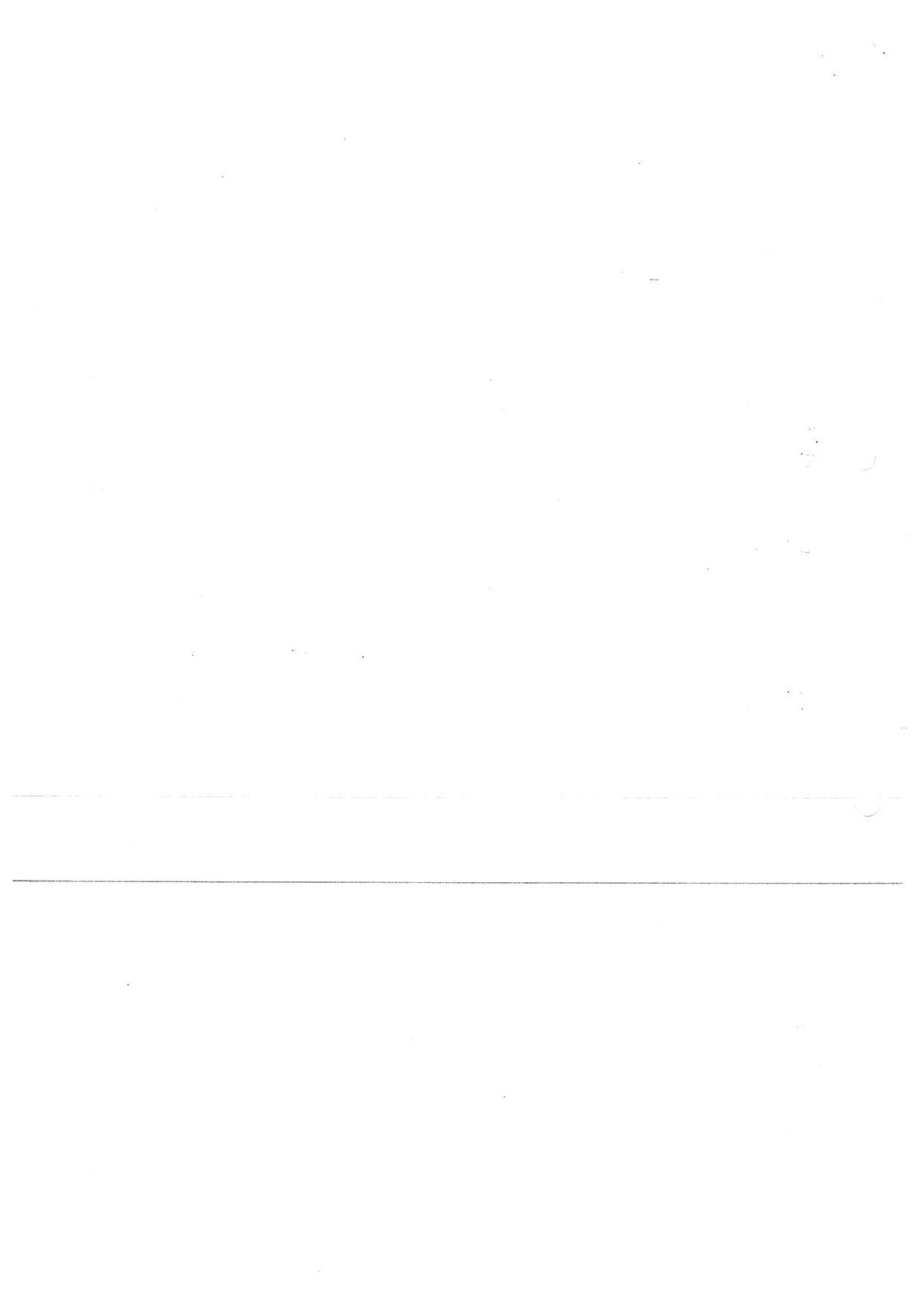
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GABRIELA CARRASCO CARRASCO
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Inversión Pública

del





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

INFORME N° 151 -2018-EF/63.06

Para : Señora
GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto : Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios

Referencia : a) Oficio N° 1461-2017-2018-CTC-CR (HR N° 094431-2018)
b) Informe N° 0486-2018-EF/50.07

Fecha : Lima, 12 JUL. 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios (**en adelante, el Proyecto de Ley**).
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias, formula observaciones sobre el Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Mediante el presente, en el marco de las competencias de la Dirección General de Inversión Pública, se indica lo siguiente:

2.1.1 El Artículo Único del Proyecto de Ley propone lo siguiente:

"Artículo Único.- Declarar de interés nacional

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del Corredor Turístico Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas así como el medio ambiente"

Sobre el particular, la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional para la construcción, mejoramiento y asfaltado del Corredor Turístico



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas así como el medio ambiente contenido en el Proyecto de Ley, aun cuando constituya como una expresión declarativa, no debe apartarse del cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF¹ y modificatorias, por lo cual se formula observación al Proyecto de Ley por las siguientes consideraciones:

- El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante la aplicación de las normas técnicas de la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, el cual comprende 4 fases: Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.
- En ese sentido, se debe tener presente que **en caso se requiera una inversión pública para la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas así como el medio ambiente, corresponderá la aplicación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en el marco del cual, los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según sus competencias, deben determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definir los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas de producto específicas e indicadores de resultado, de acuerdo con los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales o planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente.
- Así, sobre la base de los indicadores de brechas identificados por el Sector, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, elabora el diagnóstico detallado de situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y d) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15².

¹ Vigente desde el 24 de febrero de 2017.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06.02.2018.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Asimismo, cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones elabora su Programa Multianual de Inversiones (en adelante, PMI), mediante un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, teniendo en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, lo cual permite generar un mayor impacto de las inversiones y su beneficio en la sociedad. Siendo competencia de cada Entidad Pública en base al diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, seleccionar y priorizar sus inversiones a ser consideradas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme a los criterios de priorización de las inversiones aprobados por su Órgano Resolutivo³.
 - Sobre el particular, de acuerdo al numeral 4 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales fomentan la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. De otro lado, el literal b) del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
- 2.1.2 Sin perjuicio de lo antes expuesto, indicamos, de manera informativa, que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones⁴ del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no se encuentra registrada ninguna inversión financiada con recursos públicos con la denominación recogida en el referido Proyecto de Ley.
- 2.1.3 Por otro lado, cabe indicar de manera informativa, que durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública⁵ (en adelante, SNIP), el Gobierno Regional de Madre de Dios registró con fecha 04 de julio de 2007 en el aplicativo informático del Banco de Proyectos⁶ el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal La Joya – Chonta - Infierno", con Código SNIP N° 54402, cuya Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora es el referido Gobierno Regional. Con fecha 31 de marzo de 2008, el citado proyecto de inversión fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del mencionado Gobierno Regional, con un monto de inversión de S/. 3 507 362.00. Asimismo, con fecha 13 de agosto de 2012 el monto de inversión fue actualizado, ascendiendo a S/. 10 448 247.00. Dicho registro se encuentra activo en el aplicativo informático.

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Artículo 6. Literal f). Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

⁴ El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ Vigente hasta el 23 de febrero de 2017.

⁶ El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Al respecto, cabe señalar que el proyecto de inversión antes mencionado está vinculado al Proyecto de Ley, en tanto incide en el mismo servicio y se encuentran en la misma localización, que las intervenciones materia de la propuesta normativa. En ese sentido, en el supuesto que se programen proyectos de inversión en el marco de dicha propuesta legal, éstos deberán considerar la información señalada a fin de evitar duplicaciones y fraccionamientos en la inversión pública, asegurando el carácter integral y adecuado dimensionamiento de la misma, en marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Se adjunta al presente, el Informe N° 319-2018-EF/63.04 elaborado por la Dirección de Proyectos de Inversión Pública de la Dirección General de Inversión Pública que complementa la información sobre el proyecto de inversión antes señalado.

- 2.1.4 Es preciso detallar que, hasta la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producida con fecha 24 de febrero de 2017, se encontraba vigente el derogado SNIP, el cual era un Sistema Nacional descentralizado, correspondiendo a la Unidad Formuladora, a la Oficina de Programación e Inversiones y a la Unidad Ejecutora, la formulación, la evaluación y por tanto la declaratoria de viabilidad, así como, la ejecución de sus proyectos de inversión pública, respectivamente, sin que corresponda la participación de la Dirección General de Inversión Pública .

En ese sentido, conforme a lo establecido en las normas que regulan el SNIP, vigentes cuando se registró el proyecto de inversión pública antes referido, toda la información que presentaban los órganos del SNIP sobre los proyectos de inversión pública, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tenían el carácter de Declaración Jurada, por lo que, la veracidad de la información registrada es de estricta responsabilidad de la Entidad Pública que efectuó el registro ante mencionado.

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Mediante el Informe N° 0486-2018-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, emite opinión respecto al Proyecto de Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.2.1 Al respecto, manifiestan que las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario y por tanto absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para emitir opinión respecto a declaraciones de necesidad pública y preferente interés nacional que propone el Proyecto de Ley.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- 2.2.2 Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, indican que el presupuesto constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2.3 En esa línea, el gasto público constituye el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 28411.
- 2.2.4 En ese sentido, mencionan que en el análisis costo beneficio de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, indica que "La presente iniciativa legislativa no generará costo adicional al erario nacional (...); sin embargo no se sustenta de modo específico y concreto el monto de recursos necesarios y suficientes para que la norma se aplique, ni identifica la fuente de financiamiento proveedora de los recursos, pudiéndose realizar demandas de recursos adicionales al Tesoro Público para su implementación, y por lo tanto, generando gasto público.
- 2.2.5 Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección General de Presupuesto Público formula observación al Proyecto de Ley, por cuanto no contiene una evaluación presupuestal y análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que determine las implicancias presupuestales que se generarían para ejecutar la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios; así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, conforme lo exigen los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 2.2.6 En tal razón, de implementarse el mandato contenido en el Proyecto de Ley, y no cumplirse con los requisitos exigidos por la norma legal pertinente, se estaría demandando recursos adicionales al Tesoro Público para concretar la propuesta legislativa, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2.7 Asimismo, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)". Por tanto, el Proyecto de Ley vulnera lo dispuesto en el citado artículo constitucional.
- 2.2.8 Finalmente, de manera informativa, presentan la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del camino vecinal La Joya-Chonta-Infierno" con código



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

único 2046244, el cual comprende el tramo de la vía considerada en el Proyecto de Ley:

Pliego: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios (En soles)

Año	Fuente de Financiamiento	PIM	Ejecución	Avance (%)
2008	Recursos Ordinarios	1 621 969	661 362	40.8
2009	Recursos Ordinarios	3 032 934	2 949 185	97.2
	Recursos Determinados	2 178 436	856 320	39.3
2010	Recursos Ordinarios	4 282 511	4 282 256	100
	Recursos Determinados	210 477	210 473	100
2011	Recursos Directamente Recaudados	6 667	6 667	100
	Recursos Determinados	151 992	-	-
2013	Recursos Ordinarios	1 467 085	1 466 271	99.9
2014	Recursos Ordinarios	2 000	2 000	100
Total Ejecución			10 434 534	

Fuente de información: Transparencia Económica del MEF
Al 28 de junio de 2018.

Adjuntan reportes del Portal de Transparencia Económica del MEF.

III. CONCLUSIONES

3.1 La Dirección General de Inversión Pública observa el Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios, toda vez que es competencia de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local en base al diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, seleccionar y priorizar sus inversiones a ser consideradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, conforme a los criterios de priorización de las inversiones aprobados por su Órgano Resolutivo, por lo cual las intervenciones vinculadas con inversiones financiadas con recursos públicos, declaradas de necesidad pública e interés nacional mediante Ley, no se sustraen de la aplicación de los referidos criterios para su priorización. Asimismo, dichas inversiones, previas a su formulación y evaluación y, ejecución deben estar previstas en el Programa Multianual de Inversiones de la Entidad competente.

3.2 La Dirección General de Presupuesto Público observa el Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del corredor turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.2. del presente Informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


GABY EVELYN DE LA VEGA SARMIENTO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD
Dirección General de Inversión Pública
Página 6 de 8